

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
INFORME AUDITORIA EXPRÉS		VERSIÓN : 06 PÁGINA 1 DE 78	
NTC ISO 9001:2015			

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD EXPRÉS

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA
VIGENCIA 2019, sobre denuncia con radicado número 01525 del 15 de octubre del 2019 de la Contraloría, denuncia a EDUBA con radicado 01639 de la contraloría del 20 de noviembre de 2019 y denuncia a la Administración Central con radicado 01552 de la contraloría del 23 de octubre de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 23 de diciembre de 2019

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
 Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 2 DE 78

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA y Administración Central de Barrancabermeja

Contralora Municipal de Barrancabermeja: OLIVA OLIVELLA GUARIN

Equipo Directivo: REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ
Director Técnico de Fiscalización

Equipo Auditor: LUIS ALFONSO LOZANO CAMACHO
Profesional Universitario – Líder
JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
Abogado Externo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 3 DE 78

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA	7
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
2.1 Revisar y Evaluar la Gestión Contractual	7
2.1.1. Revisar y Evaluar la Gestión Contractual de EDUBA	7
2.1.1.1 Atención a denuncia 01525 del día 15 de octubre de 2019 EDUBA	7
2.1.1.2 Atención a denuncia 01639 del día 20 de noviembre de 2019 EDUBA	47
2.1.2 Atención a denuncia 01552 del día 23 de octubre de 2019 Administración Central	56
2.2 Criterios de aspectos legales para todo tipo de contratación	62
2.2.1 Verificar Cumplimiento de Principios y procedimientos de la Contratación	62
2.2.2 Verificar la Calidad en los registros y la información presupuestal	63
2.2.3 Revisar las Obligaciones SECOP	63
2.2.4 Revisar Asignación de Interventoría y/o Supervisión	69
2.2.5 Criterios para la evaluación de la ejecución	70
2.2.6 Verificar el Cumplimiento especificaciones técnicas	71
2.2.7 Verificar el manejo del Anticipo	72
2.2.8 Revisar las Deducciones de Ley	72
2.2.9 Verificar Labores de Interventoría y/o Seguimiento	73
2.2.10 Evaluar el Cumplimiento del Objeto Contractual	74
2.2.11 Verificar los Pagos, Actas	75
2.2.12 Verificar funcionamiento y aplicación de lo contratado (impacto)	76
2.2.13 Verificar Liquidación del contrato. (SI APLICABLE)	77
3. Establecer los Beneficios del Control Fiscal	78
4. CUADRO DE HALLAZGOS	78

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 4 DE 78

Barrancabermeja, 23 de diciembre de 2019

Doctor
DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal
Barrancabermeja

Ingeniero
LEONARDO MANTILLA NOGUERA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA - Vigencia 2019, sobre denuncia con radicado número 01525 del 15 de Octubre del 2019 de la Contraloría, denuncia a la administración central con radicado 01552 de la contraloría del 23 de octubre de 2019 y denuncia a EDUBA con radicado 01639 de la contraloría del 20 de noviembre de 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales (colocar los principios evaluados, de acuerdo con el alcance de la auditoría) con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja consiste en producir un Informe de Auditoría Especial o Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 5 DE 78

Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área, proceso, actividades o asuntos auditados, cumple con los principios evaluados

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

De acuerdo a la denuncia con radicado 01525 del día 15 de octubre de 2019, se audito la siguiente contratación.

Contrato	Contratista	Tipo	Valor
35-2019	Andres Fabian Fiallo Marmol	Prestación de Servicios	\$ 50.000.000,00
63-2019	Ingrid Vanessa Martinez Jamza	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000,00
73-2019	Maria Isabel Hernandez Pinto	Prestación de Servicios	\$ 13.200.000,00
79-2019	Natalia Andrea Duran Casadiego	Prestación de Servicios	\$ 30.000.000,00
81-2019	Flavio Marulanda Benavides	Prestación de Servicios	\$ 15.000.000,00
94-2019	Angie Paola Duarte Rodriguez	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000,00
102-2019	Carlos Alberto Soto Egea	Prestación de Servicios	\$ 30.000.000,00
105-2019	Angelica Triana Cubillos	Prestación de Servicios	\$ 8.800.000,00
106-2019	Luz Karime Martinez Jamza	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000,00
108-2019	Carlos Alfonso Triana Rodriguez	Prestación de Servicios	\$ 30.000.000,00
TOTAL			\$ 249.000.000,00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 6 DE 78

De acuerdo a la denuncia con radicado 01639 de la contraloría del 20 de noviembre de 2019, se audito el siguiente contrato.

Contrato	Contratista	Tipo	Valor
120-2019	Ligia Viviana Gómez Hernandez	Prestación de Servicios	\$ 22'800.000

Administración Central

De acuerdo a la denuncia con radicado 01552 del día 23 de octubre de 2019, se audito la siguiente contratación.

Contrato	Contratista	Tipo	Valor
2230-2018	Fundación Festival Vallenato del Magdalena Medio	Contrato de Apoyo	\$ 99.965.818,00

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Contralor Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 7 DE 78

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Revisar y verificar los hechos denunciados en la Petición Radicado No 01525 del 15 de octubre del 2019.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1 Revisar y Evaluar la Gestión Contractual

2.1.1. Revisar y Evaluar la Gestión Contractual de EDUBA

2.1.1.1 Atención a denuncia 01525 del día 15 de octubre de 2019 EDUBA

Revisar y Evaluar la Gestión Contractual de los contratos de Prestación de Servicios números 79, 63, 35, 73, 81, 94, 102, 105, 106 y 108 de la vigencia 2019 relacionados en la denuncia radicada en la contraloría Municipal No 01525 del 15 de octubre del 2019.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NUMERO:	035-19
OBJETO:	<i>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"</i>
VALOR:	\$50'000.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA EXPRES	

Observaciones:

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*.

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 18, denominado *“OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS”* se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (1).**

- 2) De acuerdo a la jurisprudencia del Magistrado CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, el legislador, en desarrollo de la arraigada presunción constitucional de buena fe en las actuaciones de los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 9 DE 78	

particulares ante las autoridades públicas (art. 83), estableció que se reputaban auténticos los documentos presentados por las partes dentro del marco de un proceso con el propósito de que sirvieran de prueba, como antaño se había preceptuado frente a los documentos públicos. Más, para que dicha presunción pueda predicarse, ES INDISPENSABLE QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRE FIRMADO por la parte contra quien se opone, en la medida en que mediante la firma "EL QUE SUSCRIBE NO SÓLO APRUEBA Y HACE SUYO LO QUE EN EL ESCRITO SE CONTIENE, SINO QUE PONE UN SIGNO VISIBLE Y RECONOSCIBLE, EL CUAL DEMUESTRA QUE EL ESCRITO PARTE DE ÉL Y QUE ESTÁ CONFORME CON SUS INTENCIONES. SUPRIMIDA LA FIRMA, EL ESCRITO PUEDE SER UN PROYECTO DE DOCUMENTO, UN BORRADOR, PERO NUNCA EL DOCUMENTO, PORQUE NADIE LO HA APROBADO NI LO HA HECHO PROPIO"

La firma es, pues, requisito imprescindible para que un documento tenga valor probatorio, ya que sin ella, salvo aceptación expresa de la parte o de sus causahabientes -según el caso-, no podrá establecerse con certeza quién es el autor, esto es, lisa y llanamente su autenticidad, siendo necesario recordar que, por firma, se entiende "la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal" (Art. 826 C. Co.).

Puesto en consideración lo anterior y revisada el **ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES No.1** vista a folio 66 en adelante, correspondiente al periodo que va del 21 de febrero al 20 de marzo de 2019 y suscrita entre las partes el 20 de mayo de 2019, se hacen las siguientes precisiones:

- El contratista relaciona la ejecución de la actividad 4 consistente en *"Emitir conceptos técnicos cuando se requiera por parte de la empresa para el desarrollo de sus diferentes proyectos"* y adjunta un cd con evidencias cuyos soportes obedecen a unos documentos en formato Word titulados *"ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TORRES DEL DANUBIO"* y *"CALCULO CANTIDADES DE OBRA"* y otro en formato Excel denominado *"PRESUPUESTO*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 10 DE 78

TORRES DE DANUBIO”, los cuales no tienen su rúbrica y la fecha de los documentos son del 21 de marzo de 2019, es decir que esta por fuera del periodo cobrado.

De igual manera, relaciona la ejecución de la actividad 5 consistente en “*LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL GERENTE O SUPERVISOR EN RELACIÓN CON SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL OBJETO CONTRACTUAL*”, adjuntando material fotográfico en medio físico y magnético cuya fecha es posterior al periodo cobrado; así mismo unas actas de visita de campo que se encuentran sin fecha y sin firma de los visitados:

NOMBRE VISITADO.	FOLIO.	FECHA DE LAS FOTOS.
GLORIA AMPARO.	76	4 y 22 de abril de 2019.
YESID CALDERON.	78	4 y 22 de abril de 2019.
ISMAEL SOLAIBA.	80	11 y 22 de abril de 2019.
RAFAEL MEJIA.	82	11 y 22 de abril de 2019.
GRACIELA LIZARAZO.	84	11 y 22 de abril de 2019.
JESSICA OROZCO.	86	11 y 22 de abril de 2019.
LUIS FIGUEROA.	88	22 de abril de 2019.
LUIS ERNESTO TARAZONA.	90	22 de abril de 2019.

Revisada el **ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES No.2** vista a folio 96 en adelante, periodo comprendido entre el 21 de marzo al 20 de abril de 2019 y suscrita entre las partes el 10 de junio de 2019, se hacen las siguientes precisiones:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 11 DE 78

- Se observa que el contratista vuelve a relacionar la ejecución de la actividad 4 y 5, las cuales ya habían sido relacionadas en el Acta Parcial de Actividades No.1 y presenta los mismos archivos en formato Word titulado *“ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TORRES DEL DANUBIO”* y *“CALCULO CANTIDADES DE OBRA”* y archivo en formato Excel denominado *“PRESUPUESTO TORRES DE DANUBIO”*, los cuales no tienen su rúbrica y la fecha de los documentos son del 21 de abril de 2019, es decir que esta por fuera del periodo cobrado.

Nuevamente para soportar la actividad 5 adjunta material fotográfico en medio magnético cuya fecha es posterior al periodo cobrado; así mismo unas actas de visita de campo que se encuentran sin fecha, sin firma de los visitados y unas sin firma del contratista responsable:

NOMBRE VISITADO.	FECHA DE LAS FOTOS.	SIN FIRMA DEL CONTRATISTA RESPONSABLE.
JAINER DUARTE.	20 de abril de 2019.	N/A
ADELA ATUESTA.	20 de mayo de 2019.	N/A
CLAUDIA AYALA.	20 de mayo de 2019.	N/A
EMILIO MORALES.	15 de abril y 5 de junio de 2019.	X
DONALDO PORRAS.	17, 20 de mayo y 5 de junio de 2019.	X
FLOR ANGELA FIGUEROA.	17, 20 de mayo y 5 de junio de 2019.	X
FLOR MARIA CHAVEZ.	17 de mayo y 5 de junio de 2019	N/A
WALTERIO ZAMBRANO.	20 de mayo y el 5 de junio de 2019	X

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 12 DE 78

Revisada el **ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES No.3** vista a folio 105 en adelante, periodo comprendido entre el 21 de abril al 20 de mayo de 2019 y suscrita entre las partes el 20 de junio de 2019, se hacen las siguientes precisiones:

- Se observa que el contratista vuelve a relacionar la ejecución de la actividad 4 y 5, las cuales ya habían sido relacionadas en el Acta Parcial de Actividades No.1 y 2, presentando los mismos archivos en formato Word titulado *“ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TORRES DEL DANUBIO”* y *“CALCULO CANTIDADES DE OBRA”*
- ” y archivo en formato Excel denominado *“PRESUPUESTO TORRES DE DANUBIO”*, los cuales no tienen su rúbrica y la fecha de los documentos son del 21 de abril de 2019, es decir que es anterior al periodo cobrado.

Nuevamente para soportar la actividad 5 adjunta material fotográfico de unos visitados en medio magnético cuya fecha es posterior al periodo:

NOMBRE VISITADO.	FECHA DE LAS FOTOS.
CRISTIAN RODRIGUEZ.	3 de junio de 2019.
OLGA LUCIA RODRIGUEZ.	3 de junio de 2019.
BLANCA ACEVEDO.	3 de junio de 2019.
OMAR MIRANDA.	3 de junio de 2019.
CANDELARIA GARCIA.	3 de junio de 2019.

El contratista adjunta un documento en formato Word denominado “informe para entregar” con fecha del 21 de mayo de 2019 el cual se encuentra en la carpeta 5-5, con unas fotos y actas de visitas que ya habían sido anexadas en el Acta Parcial No.1.

Revisada el **ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES No.4** vista a folio 113 en adelante, periodo comprendido entre el 21 de mayo al 20 de junio de 2019 y suscrita entre las partes el 5 de julio de 2019, se hacen las siguientes precisiones:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 13 DE 78

- Se observa que el contratista adjunta como evidencia del alcance 2 unas fotos y un informe técnico de colinas del norte, que obedecen a 4 páginas en formato Word sin su firma.

De igual manera como evidencia del alcance 5 presenta 4 informes en formato Word con fotografías y sin firma.

Revisada el **ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES No.5** vista a folio 121 en adelante, periodo comprendido entre el 21 de junio al 20 de julio de 2019 y suscrita entre las partes el 26 de agosto de 2019, se hacen las siguientes precisiones:

- Se observa que el contratista adjunta como evidencia del alcance 5, 5 informes en formato Word con fotografías, sin contenido sustancial y técnico que permita inferir los estados de las obras, de igual manera se encuentran sin firma del contratista.

Revisada el **ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES No.6**, periodo comprendido entre el 21 de julio al 20 de agosto de 2019 y suscrita entre las partes el 10 de octubre de 2019, se hacen las siguientes precisiones:

- El contratista presenta como evidencias del alcance 4 unas fotografías que están por fuera del periodo cobrado, pues estas tienen fecha del 10 de octubre de 2019.

Así mismo, presenta como evidencias del alcance 5, unos informes en formato Word con fotografías, sin contenido sustancial y técnico que permita inferir los estados de las obras, de igual manera se encuentran sin firma del contratista.

No menos importante, es de recalcar que los informes No. 9 y No. 13 están por fuera del periodo cobrado como quiera que se observa que son del 15 de julio al 21 de julio de 2019 y es del 19 de agosto de 2019 al 25 de agosto de 2019 respectivamente, con material fotográfico, pero sin contenido sustancial y técnico.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 14 DE 78	

En ese orden de ideas, al momento de finalizar la revisión del expediente contractual había un compendio de 133 folios y 6 CD's, donde se colige que de acuerdo a la designación de funciones de supervisión vista a folio 60, el supervisor del contrato no cumplió a cabalidad con la función 5 que consiste en *“adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato”* y 12 que consiste en *“controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar visto bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no corresponda a la actividad”*, toda vez que se observan presuntas irregularidades en las evidencias entregadas por el contratista para el cobro de las Actas Parciales de Actividades No.1,2,3,4,5 y 6 cuyo valor asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30'000.000)**. **Por lo anterior se configura observación administrativa (2) con incidencia fiscal (1).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Observación administrativa (1). Una vez verificada la información referenciada a folio 18 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

Observación administrativa (2) con incidencia fiscal (1)

ACTA PARCIAL No. 01

Respecto de las observaciones al acta parcial No. 01 y en especial con los archivos Word titulados **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TORRES DEL DANUBIO Y CALCULO CANTIDADES DE OBRA Y EL PRESUPUESTO TORRES DEL DANUBIO**, es preciso mencionar que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, se encontraba en el proceso de trámites ante la fiduciaria para la construcción del edificio; por lo que requirió de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 15 DE 78

unidad técnica realizar revisión general de presupuestos ya existentes del proyecto de vivienda de interés social TORES DEL DANUBIO.

La Supervisión del contrato 035-19, dado a la naturaleza del objeto del mismo decidió apoyar dicha labor, que consistía en hacer revisión de ítem por ítem y confrontarlos con las especificaciones técnicas, presupuesto actual y planos ya existentes, cabe recalcar que dicho presupuesto debe ser firmado solo por los funcionarios de base de la unidad.

La fecha de los documentos obedece a que generalmente los contratistas siempre graban los CD el último día cuando se cumple el tiempo contractual del periodo del acta. En algunas ocasiones esta supervisión exige corregir algún aspecto revisado en el CD por lo que lo presenta un día posterior a la fecha, no se evidenció ningún problema ya que los documentos fueron presentados a esta supervisión en el tiempo establecido y las actividades ejecutadas en el periodo cobrado.

Por error involuntario del contratista se anexaron documentos sin fecha; por lo anterior la entidad procede a allegarlos en debida forma.

Lo relacionado a la presentación de las actas de visita de campo esto, obedece a una labor para el programa de Titulación desarrollado por la unidad jurídica de EDUBA, donde requiere de la unidad técnica la visitas de campo para obtener información de las dimensiones y orientación geográfica del lote, una vez entregada dicha información esta es procesada por el arquitecto o ingeniero de la unidad elaborando los linderos de cada lote; con esta visita de campo la supervisión no le exige al contratista ningún formato especial como tampoco la firmas de los visitados y esto es porque todo este trámite social ya ha sido superado por la unidad jurídica.

Queremos manifestar que la supervisión recibe una gran cantidad de visitas al mes por lo que es probable que por exceso de trabajo no se haya detectado que los documentos se encontraban fin fecha de elaboración.

Generalmente para el trámite de titulación no es exigencia de la supervisión al contratista solicitar el archivo fotográfico, las fechas aquí presentadas obedecen a que como el contratista presentó la cuenta el 20 de mayo, dichas fotografías le fueron solicitadas al contratista en fecha posterior a la cuenta para archivo interno de la unidad, por olvido de éste mismo las presento en el trámite de la cuenta.

ACTA PARCIAL No. 2

Nuevamente se manifiesta que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, se encontraba en el proceso de trámites ante la fiduciaria para la “Construcción del proyecto de vivienda Torres del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 16 DE 78

Danubio”; por lo que requirió de la unidad técnica seguir con la revisión general de presupuestos ya existentes.

La Supervisión del contrato 035-19, dado a la naturaleza del objeto del contrato decidió apoyar dicha labor, que consistía en hacer revisión de ítem por ítem y confrontarlos con las especificaciones técnicas, presupuesto actual y planos ya existentes, cabe recalcar que dicho presupuesto debe ser firmados solo por los funcionarios de base de la unidad.

La fecha de los documentos obedece a que generalmente los contratistas siempre graban los CD el último día cuando se cumple el tiempo contractual del periodo del acta. En algunas ocasiones esta supervisión exige corregir algún aspecto revisado en el CD por lo que lo presenta un día posterior a la fecha, no vimos ningún problema ya que los documentos fueron presentados a esta supervisión en el tiempo establecido.

Por error involuntario del contratista se anexaron documentos sin fecha; por lo anterior la entidad procede a allegarlos en debida forma.

ACTA PARCIAL No. 3.

Nuevamente se manifiesta que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, se encontraba en el proceso de trámites ante la fiducia para la “Construcción del proyecto de vivienda Torres del Danubio”; por lo que requirió de la unidad técnica seguir con la revisión general de presupuestos ya existentes; la revisión para este caso se trató de cambiar el objeto del programa de vivienda de interés social a vivienda prioritaria, la unidad técnica realizó los cambio pertinentes, de conformidad con el concepto emitido por el contratista. Por lo anterior se adjunta documentos técnicos debidamente firmados.

Las demás actividades que fueron anexas al informe, se allegaron por error involuntario del contratista. La supervisión, una vez verificada la documentación y actividades efectivamente desarrolladas por el Andrés Fiallo Mármol, procedió a realizar un acta aclaratoria al acta parcial No. 3.

ACTA PARCIAL No. 4.

Por error involuntario del contratista se anexaron documentos sin su firma. La entidad hace entrega de los documentos relacionados debidamente firmados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 17 DE 78	

ACTA PARCIAL No. 5.

Por error involuntario del contratista se anexaron documentos sin su firma. La entidad hace entrega de los documentos relacionados debidamente firmados.

ACTA PARCIAL No. 6.

La fecha de los documentos obedece a que generalmente los contratistas siempre graban los CD el último día cuando se cumple el tiempo contractual del periodo del acta. En algunas ocasiones esta supervisión exige corregir algún aspecto revisado en el CD por lo que lo presenta un día posterior a la fecha, no vimos ningún problema ya que los documentos fueron presentados a esta supervisión en el tiempo establecido

Por error involuntario del contratista se anexaron documentos sin su firma. La entidad hace entrega de los documentos relacionados debidamente firmados y diligenciados y el contenido técnico de las fotografías.

Soporte de lo anterior, se anexa acta aclaratoria No. 01 al acta parcial No. 06.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta de la entidad, es aceptada de manera parcial de acuerdo a lo siguiente:

De la observación 1: Si bien es cierto que la entidad aporta la hoja de vida del contratista en la cual diligencia el numeral 5, no obstante al momento de llevarse a cabo la presente auditoria se evidencio el incumplimiento a la norma mencionado en el informe preliminar, pese a que la entidad argumente que se realizó la verificación en su momento ello no vio reflejado al momento de la revisión del expediente por el equipo auditor. Por lo anterior se confirma la observación y **se configura Hallazgo Administrativo (1).**

De la Observación 2: Respeto al acta 01; No es aceptada la respuesta dada por la auditada, en el entendido que la observación radica en que las evidencias presentadas con la cuenta de cobro no coincidían con el periodo a cobrar, independiente de las circunstancias que llevaron al supervisor a aceptar dichas

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 18 DE 78

evidencias como soporte para el cobro por parte del contratista de un periodo al que no correspondía constituye una falta a sus deberes es por ello que la observación se confirma.

Del acta 02; la audita no presenta argumentos o pruebas que desvirtúe el hecho que el contratista presento las mismas evidencias que en el acta 01, respeto a las fechas de las evidencias por fuera del periodo a cobrar, expone que los documentos se presentaron un día posterior a la fecha y no vieron problemas en ello y que por error involuntario del contratista anexo documentos sin fecha, todo lo anterior conformo un numero de errores cometidos por el supervisor del contrato en una solo cuenta en la que valido evidencia que no correspondía, acepto documentación si la respectiva firma y para dar respuesta a las observaciones anexan los mismos ya firmados, lo que traduce al incumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato.

Del acta No. 03; Nuevamente la auditada alega error involuntario del contratista al anexar los documentos que no correspondían al periodo y proceden a realizar un acta aclaratoria, lo anterior da fe que el supervisor del contrato no cumplió con sus funciones de revisar y verificar el cumplimiento del objeto contractual.

De las actas No. 04, 05 y 06; nuevamente la audita argumenta error involuntario del contratista al anexar documentos sin su firma, sin embargo en esos casos está el supervisor quien tiene el deber de revisar la documentación anexa a cada una de las cuentas de cobro, con el fin de verificar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior mente expuesto **se configura Hallazgo Administrativo (2) con presunta incidencia Fiscal (1) por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30'000.000).**

NUMERO:	081-19
OBJETO:	<i>PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS EN</i>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 19 DE 78	

	<i>EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE</i>
VALOR:	\$15'000.000

Observaciones:

- 1) A folio 5 se observa irregularidad en los estudios previos como quiera que la descripción de la necesidad es motivada con la necesidad del contratista para dos proyectos disimiles, pues se lee en el párrafo 3 del numeral 1 que: *"Para el cumplimiento de dichas funciones y competencias, la entidad requiere fortalecer la gestión de prestación, y actualización de proyectos; así como la gestión de seguimiento a la ejecución de los mismos. Principalmente del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA**" sin embargo se evidencia que unas líneas después se motiva: "(...) brinde apoyo en la notificación de los títulos y en especial las que conciernan al proyecto denominado **DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE**", proyectos que son diferentes pues al constatar sus rubros se identifican con 305603010403 y 305603020101 respectivamente. **Por lo anterior se configura en presunta observación administrativa (3).***

2) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *"El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones."*

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *"Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 20 DE 78

incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 4, espacio para la firma del contratista, ciudad y fecha de diligenciamiento y 5 denominado "OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS" de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 17, se encuentran sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (4).**

- 3) En Acta Parcial de Actividades No.2 vista a folio 52, se observa que el contratista para soportar la obligación contractual 2 consistente en "Apoyar la atención al usuario con relación al programa de titulación y legalización de predios en el municipio de Barrancabermeja, Santander", el contratista manifiesta haber efectuado acompañamiento con el equipo interdisciplinario de la entidad en las ofertas institucionales organizadas por la oficina de paz y convivencia en el kiosko el arenoso del barrio el dorado de la comuna 1, y adjunta como evidencia una planilla de asistencia en medio magnético, pero en la lista no se evidencia su nombre.

Así mismo, para soportar la obligación 5 consistente en "Asistir a reuniones que señale el gerente o supervisor del contrato relacionado con el objeto del contrato", el contratista manifiesta haber participado en las diferentes capacitaciones organizadas por el equipo de seguridad y salud en el trabajo y de las pausas activas organizadas, adjuntando en el CD de evidencias unas planillas donde no se observa su nombre y 4 fotografías que fueron utilizadas como evidencia en el Acta Parcial de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 21 DE 78

Actividades No.2 del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 105-19.**

Es de anotar, que el contratista para el cobro de las cuentas 1 y 2 presenta las mismas evidencias presentadas en el contrato mencionado con anterioridad.

En ese orden de ideas, al momento de finalizar la revisión del expediente contractual había un compendio de 56 folios y 2 CD's, donde se vislumbra un claro incumplimiento en las funciones del supervisor, puntualmente la función 5 que consiste en *“adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato”* y 12 que consiste en *“controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar visto bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no corresponda a la actividad”*, toda vez que se observan presuntas irregularidades en las evidencias entregadas por el contratista para el cobro de sus Actas Parciales de Actividades No.1 y 2 cuyo valor asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5'000.000)**. **Por lo anterior se configura observación administrativa (5) con incidencia fiscal (2).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (3). Revisado el documento denominado Estudios Previos se evidencia que efectivamente se colige un yerro en la inclusión de un proyecto diferente al de Titulación; ello obedece a un error involuntario del personal encargado de su elaboración. La entidad tomará las medidas correctivas para que no se reiteren dichas inconsistencias.

Observación administrativa (4). Una vez verificada la información referenciada a folio 17 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

Observación administrativa (5) con incidencia fiscal (2)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 22 DE 78

Una vez verificado el informe de actividades No. 2 vista a folio 52, se pudo evidenciar que efectivamente el contratista por error involuntario incluyó actividades que no ejecutó; por tal motivo se suscribió acta aclaratoria No. 01 del acta de cumplimiento No. 2 con su debido CD; con dicha actuación se toman los correctivos para subsanar la inconsistencia.

Es importante aclarar al equipo auditor que, dentro de los proyectos que ejecuta la empresa se incluyen profesionales y de personal de apoyo con iguales perfiles y actividades; esto obedece a que dichas actividades no pueden ejecutarse por una sola persona; de ello se deja constancia en el documento denominado “Certificado insuficiencia de personal” y “Estudios Previos”; como consecuencia de lo anterior, es que se identifican contratista con similares o iguales actividades que se reflejan en los informes presentados, por participar de manera simultánea en las mismas labores

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la auditada, no es aceptada por el ente de Control en el entendido que los argumentos de esta son reiterativos en todas las observaciones:

Observación No. 3: Alega la entidad error involuntario en la elaboración de los estudios previos lo cual conlleva a ejecutar en este caso un contrato con errores en las respectivas minutas que pueden confundir el tipo de contrato o las actividades a ejecutar. **Po tal razón se configura Hallazgo Administrativo (3)**

Observación No.4: Se acepta el argumento y se comprueba el anexo debidamente diligenciado y firmado, por lo cual **se revoca la observación.**

Observación No. 5: La auditada argumenta error involuntario lo cual confirma que está fallando administrativamente cuando alega que por error involuntario el contratista presenta y la entidad acepta documentos que no corresponden o que se encuentran sin firmar, de igual manera alegan error involuntario en la elaboración de los estudios previos, notándose que la entidad comete una cantidad de errores involuntarios que conlleva a la entidad a pagar sin los soportes correspondientes o ejecutar un contrato con errores en las respectivas

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 23 DE 78	

minutas que pueden confundir el tipo de contrato o las actividades a ejecutar, por lo cual se confirma la observación administrativa.

En cuanto a la observación con incidencia fiscal, esta se confirma teniendo en cuenta que la auditada presenta una “acta aclaratoria 01 al acta parcial de cumplimiento 02” suscrita el 11 de noviembre de 2019, en la cual señalan que se realiza con el fin de completar y soportar el pago los trámites necesarios para su correspondiente pago, siendo esto incongruente, ya que el pago se realizó hace mucho tiempo bajo soportes que no correspondía, en este contexto es importante recordar a la auditada que la observación fiscal es porque en su momento el contratista presento cuenta de cobro aduciendo la realización de ciertas actividades las cuales fueron avaladas por la entidad y posteriormente pagadas el hecho que suscriban un acta aclaratoria después de haber recibido la observación por el ente de control, el corregir el error involuntario como lo expresa en su respuesta puede revocar la observación administrativa pero no la fiscal, toda vez que no presente evidencia que desvirtúe la observación.

Por lo anteriormente expuesto **se configura Hallazgo Administrativo (4) con presunta incidencia Fiscal (2) por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5'000.000).**

NUMERO:	108-19
OBJETO:	<i>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"</i>
VALOR:	\$30'000.000

Observaciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 24 DE 78

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*.

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado **“OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS”** de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 22, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (6).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (6). Una vez verificada la información referenciada a folio 22 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 25 DE 78

por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

NUMERO:	079-19
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL Y AREAS AFINES PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"
VALOR:	\$30'000.000

Observaciones.

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 26 DE 78

su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado "OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS" de la hoja de vida del SIGEP vista a folios 17 y 59, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (7).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (7). Una vez verificada la información referenciada a folio 17 y 19 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 27 DE 78

NUMERO:	073-19
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE
VALOR:	\$36'000.000

Observaciones.

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 28 DE 78

condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado "OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS" de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 17, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (8).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (8). Una vez verificada la información referenciada a folio 17 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

NUMERO:	094-19
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR O EN AREAS AFINES PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL PROYECTO DESARROLLO DE PLANES Y PROYECTOS DE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA EXPRES	

	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.
VALOR:	\$24'000.000

Observaciones.

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*.

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado **“OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS”** de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 27, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 30 DE 78

mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (9).**

- 2) Al verificar las evidencias de las Actas Parciales de Actividades No.1 vista a folio 75 en adelante, No.2 vista a folio 82 en adelante, No.3 vista a folio 90 en adelante, se pudo observar que son exactamente las mismas, generando como consecuencia un incumplimiento al numeral 4, 8 y 11 de la cláusula séptima de la minuta contractual vista a folio 67 y un presunto detrimento en cuantía que asciende a **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000)**, dejando constancia que al momento de auditar el expediente contractual tenía 95 folios y 3 CD's. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (10) con incidencia fiscal (3).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (9). Una vez verificada la información referenciada a folio 27 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

Observación administrativa (10) con incidencia fiscal (3).

Una vez verificados los informes de actividades No. 2 y 3 vista a folio 82 y ss, se pudo evidenciar que efectivamente el contratista por error involuntario incluyó actividades que no ejecutó; por tal motivo se suscribió acta aclaratoria No. 01 del acta de cumplimiento No. 2 y 3 con su debido CD; con dicha actuación se toman los correctivos para subsanar la inconsistencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Observación No. 9: Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 31 DE 78

diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

Observación 10: esta se confirma teniendo en cuenta que la auditada presenta una acta aclaratoria 01 y 02 al acta parcial de cumplimiento 02 y 03 respetivamente, suscrita el 11 de noviembre de 2019, en la cual señalan que se realiza con el fin de completar y soportar el pago los trámites necesarios para su correspondiente pago, siendo esto incongruente, ya que el pago se realizó hace mucho tiempo bajo soportes que no correspondía, en este contexto es importante recordar a la auditada que la observación fiscal es porque en su momento el contratista presento cuenta de cobro aduciendo la realización de ciertas actividades cuando los soportes no correspondían las mismas fueron avaladas por la entidad y posteriormente pagadas el hecho que suscriban un acta aclaratoria después de haber recibido la observación por el ente de control, el corregir el error involuntario como lo expresa en su respuesta puede revocar la observación administrativa pero no la fiscal ya que no se presentan las evidencias que justifiquen lo correspondientes a los pagos realizados.

Por lo anteriormente expuesto se configura Hallazgo Administrativo (5) con presunta incidencia Fiscal (3) por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000).

NUMERO:	102-19
OBJETO:	<i>PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O CON ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE</i>
VALOR:	\$30'000.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 32 DE 78

Observaciones.

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*.

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado **“OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS”** de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 26, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (11).**

- 2) Al verificar las evidencias de las Actas Parciales de Actividades No.2 vista a folio 93 en adelante, No.3 vista a folio 104 en adelante, se pudo observar que son exactamente las mismas, generando como consecuencia un incumplimiento al numeral 4, 8 y 11 de la cláusula

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA EXPRES	
			PÁGINA 33 DE 78

séptima de la minuta contractual y un presunto detrimento en cuantía que asciende a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5'000.000)**, dejando constancia que al momento de auditar el expediente contractual tenía 113 folios y 3 CD's. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (12). con incidencia fiscal (4).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (11). Una vez verificada la información referenciada a folio 26 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

Observación administrativa (12) con incidencia fiscal (4).

En cuanto a la presunta observación administrativa (12) con incidencia fiscal (4) con fundamento en el presunto incumplimiento de los numerales 4, 8 y 11 de la cláusula séptima de la minuta contractual, es preciso aclarar que la mencionada estipulación séptima, se refiere a la VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, dentro de la cual no existe numeración alguna, sino dos párrafos, dentro de los cuales no se adecuan típicamente obligación alguna presuntamente vulnerada.

Ahora bien, respecto de las parciales Nos. 2 y 3 es preciso aclarar que por error involuntario tanto del contratista como del supervisor, se incluyó de manera errónea la información allí registrada; por este motivo, se elabora un acta aclaratoria No. 01 al informe de actividades No. 03.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Observación 11: Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 34 DE 78

diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma se revoca.

Observación 12: La auditada insiste en señalar el pago de cuentas de cobros con evidencias que no corresponde como error involuntario, queda claro entonces que la parte administrativa y sobre todo la de supervisión están cometiendo errores involuntarios que conllevan al pago de dineros en el caso honorarios no justificados lo cual traduce en un presunto daño fiscal para la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se configura Hallazgo Administrativo (6) con presunta incidencia Fisca (4) por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5'000.000).

NUMERO:	106-19
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"
VALOR:	\$24'000.000

Observaciones.

- 1) Se observa que desde los estudios previos vistos a folios 6 en adelante, tanto el objeto contractual como las actividades específicas a ejecutar por la contratista son iguales a las del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-19**. Por lo anterior se configura una observación administrativa (13).
- 2) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *"El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones."*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 35 DE 78

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado **“OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS”** de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 25, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (14).**

- 3) Las evidencias presentadas por la contratista en CD que antecede a la cuenta de cobro No.1 vista a folio 62, CD que antecede a la cuenta de cobro No.2 vista a folio 75 y CD posterior al folio 91 son insuficientes para determinar el debido cumplimiento del objeto contractual, sin perder de vista que la contratista presenta como evidencia en la cuenta No.3 una planilla de asistencia que ya había presentado como evidencia en la cuenta de cobro No.2, observándose que fue adulterada en la casilla denominada "tema" pues en la cuenta de cobro No.2 había sido atravesada con una línea horizontal, y en la cuenta de cobro No.3 se ve claramente que sobre la línea escribieron **“SOCIALIZACION Y VISITA TECNICA AVANCES”**, así mismo en la casilla asignada para la fecha pues en la cuenta de cobro No.2 había sido diligencia con el 08/08/2019 y para la cuenta de cobro No.3 se ve claramente que cambia, adulterando el mes 08 por el mes 09, lo cual al

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 36 DE 78	

verificar la fecha en el calendario se concluye que 8 de septiembre de 2019 corresponde a domingo, día no hábil.

En ese orden de ideas, se evidencia un incumplimiento al numeral 4, 8 y 11 de la cláusula séptima de la minuta contractual y un presunto detrimento en cuantía que asciende a **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000)**, dejando constancia que al momento de auditar el expediente contractual tenía 91 folios y 3 CD's. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (15) con incidencia fiscal (5).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (13). En efecto la información correspondiente a los contratos Nos. 063 y 106 son iguales, sin embargo esto obedeció a que la entidad requiere fortalecer el apoyo del componente social en el sentido de acompañar a la población beneficiaria del programa mediante la realización de las caracterizaciones a la comunidad, charlas sobre beneficios de acceder a los Proyectos de Vivienda de Interés Social de la Empresa, así como el acompañamiento psicosocial integral en todos los escenarios donde se requiera su intervención. Para ello, un solo profesional en el área de la Psicología no es suficiente dado que la entidad no cuenta con personal de planta que satisfaga la necesidad planteada.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales y personal de apoyo en la gestión suficientes para asumirlas y la demanda de conocimientos actualizados en la materia, se requirió contratar un profesional en psicología que apoyara dichas actividades

Observación administrativa (14). Una vez verificada la información referenciada a folio 25 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 37 DE 78

Observación administrativa (15) con incidencia fiscal (5). Disiente esta entidad del soporte fáctico de la observación administrativa (15) incidencia fiscal (5), en lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro # 1, pues las mismas, a consideración de la supervisora fueron suficientes, ya que ellos demostraron de manera parca, pero efectiva y verdadera, el aporte de la misma en la construcción del documento denominado “MAPA DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LIDERADO POR EDUBA” que se hizo con la FUNDACION CARVAJAL, ya que ella, la contratista junto a dos contratistas más conformó el equipo social de EDUBA, tal como se demuestra con impresión del correo electrónico, que la doctora BEATRIZ ELENA ROMERO AGAMEZ le envió a esa entidad (FUNDACIÓN CARVAJAL), respondiéndole solicitud escrita que le hicieran solicitándole los nombres de quienes conformarían dicho grupo por parte de nuestra empresa, y esas personas son INGRID VANESA Y LUZ KARIME MARTINEZ JAMZA y HERNAN OROZCO GONZALEZ (Se anexa oficio del 5 de julio, de solicitud de los nombres de las personas que conformaron el equipo social de parte de EDUBA).

Se anexa como evidencia de esta respuesta, además del documento ofrecido arriba, copia de la agenda de la FUNDACION CARVAJAL de los días 9 y 10 de julio de 2019, así como el documento denominado “MAPA DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LIDERADO POR EDUBA”, donde aparecen los contratistas mencionados. En lo que respecta a la planilla, que presuntamente fue utilizada dos veces, en dos cuentas diferentes, esto es en la cuenta # 2 y la cuenta # 3, es preciso aclarar que, en ejercicio del principio constitucional de buena fe, no se hizo la revisión con la suspicacia que le imprime la Contraloría, y solo hasta la fecha se evidencia la posible falta, razón por la cual la supervisora del contrato procederá a solicitar la cancelación del contrato y el no pago de la última cuenta.

Finalmente, en cuanto a la presunta observación administrativa (15) con incidencia fiscal (5) con fundamento en el presunto incumplimiento de los numerales 4, 8 y 11 de la cláusula séptima de la minuta contractual, es preciso aclarar que la mencionada estipulación séptima, se refiere a la VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, dentro de la cual no existe numeración alguna, sino dos párrafos, dentro de los cuales no se adecuan típicamente obligación alguna presuntamente vulnerada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 38 DE 78

Observación 13: es aceptado el argumento dado por la auditada en el entendido de la necesidad de contratar el mismo perfil para realizar la misma actividad y el mismo objeto contractual, no obstante, también es cierto que estas actividades se deben desarrollar en diferentes lugares distinguiendo así las actividades entre los contratistas ya que van a desarrollar la misma actividad, pero en lugares diferentes. Por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (7)**.

Observación 14: Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

Observación 15: Revisadas los documentos anexos a las respuesta, se encontraron las evidencias consistente en el cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista, por lo tanto es aceptada de manera parcial la respuesta de la entidad en cuanto a que **la observación fiscal se revoca** pero se confirma la administrativa, toda vez que debido a los errores cometidos en la revisión de la documentación soporte de las cuentas de cobro de la contratista. Por lo anterior **se configura Hallazgo Administrativo (8)**

NUMERO:	063-19
OBJETO:	<i>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"</i>
VALOR:	\$24'000.000

Observaciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 39 DE 78	

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *“El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.”*

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *“Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado **“OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS”** de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 22, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (16).**

- 2) En la actividad No.7 del Acta Parcial de Cumplimiento e Informe de Actividades No.1 vista a folio 73, la contratista manifiesta haber proyectado el oficio No.587 del 10 de junio de 2019, sin embargo, se observa que el documento es proyectado el 19 de junio de 2019 según la evidencia aportada. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (17).**
- 3) Revisada el Acta Parcial de Cumplimiento e Informe de Actividades No.1 vista a folio 73, la contratista omite relacionar la obligación No.7 del contrato

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 40 DE 78

la cual consiste en *"Brindar apoyo en la actualización, revisión, aprobación e implementación de la documentación del sistema de gestión en EDUBA"*, sustituyéndola por la obligación No.8 consistente en *"Las demás que le sean asignadas por el Gerente o supervisor del contrato, que se encuentren relacionadas con el objeto contractual"* **Por lo anterior se configura una observación administrativa (18).**

- 4) En la descripción de la necesidad motivada en los estudios previos, vista a folio 6, se observa textualmente que: "la entidad requiere fortalecer el apoyo del componente social del proyecto en el sentido de acompañar a la población beneficiaria del programa mediante la realización de las caracterizaciones a la comunidad, charlas sobre beneficios de acceder a los proyectos de vivienda de interés social de la empresa, así como el acompañamiento psicosocial integral en todos los escenarios donde se requiera su intervención." así mismo se estimó que se requería una profesional en psicología que apoyara dichas actividades, en especial las que conciernan al proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE".

Resultado de lo anterior, se observa que la contratista en la cuenta de cobro No.1 vista a folio 73, presenta como evidencias la proyección de unos oficios cuyo objeto no tienen relación alguna con las actividades que conciernen al proyecto "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE", pues si bien es cierto las evidencias se encausan en una actividad residual consistente en *"Las demás que le sean asignadas por el gerente o supervisor del contrato"* la misma actividad limita el desarrollo de la misma a aquellas que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Revisada el Acta Parcial de Actividades No.2 vista a folio 83, la contratista presenta unas planillas de asistencia a comité de obra del día 18 de julio de 2019, asistencia a plan generación confianza del día 9 de julio de 2019, asistencia sin tema diligenciado el día 10 de julio de 2019 y asistencia cuyo tema obedece a actividades a desarrollar fundación Carvajal y fundación Caminos Abiertos, del 9 de julio de 2019, así mismo adjunta material fotográfico de las reuniones, documentos escaneados y un oficio fechado el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 41 DE 78	

26 de julio de 2019 donde solicita al coordinador operativo de TECNISEG una extensión en el horario laboral.

Revisada el Acta Parcial de Actividades No.3 vista a folio 91 en adelante, la contratista vuelve a presentar unas planillas como evidencia de las actividades contractuales, presentándose la misma situación que en el Acta Parcial de Actividades No.2.

Revisada el Acta Parcial de Actividades No.4 vista a folio 100 en adelante, la contratista vuelve a presentar unas planillas como evidencia de las actividades contractuales.

En ese orden de ideas, para el ente de control, las evidencias presentadas por la contratista son insuficientes en el sentido de efectuar la debida ejecución de sus actividades contractuales, pues pese a las planillas y el material fotográfico adjuntado, las mismas no dan cuenta del impacto que realmente tiene frente al proyecto "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE", evidenciando un incumplimiento al numeral 4, 8 y 11 de la cláusula séptima de la minuta contractual y un presunto detrimento en cuantía que asciende a **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16'000.000)**, dejando constancia que al momento de auditar el expediente contractual tenía 107 folios y 5 CD's. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (19) con incidencia fiscal (6).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (16). Una vez verificada la información referenciada a folio 22 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado.

Evidentemente el oficio 587 que la contratista fechó del 10 de junio del 2019 siendo que se proyectó y presentó el 19 de junio, es claro que se trata de un error

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 42 DE 78	

intrascendental pues ambas fechas están dentro del periodo de ejecución del mismo y no afecta para nada el contenido de dicho documento ya que el mismo corresponde actividades ejecutas por la misma contratista de manera oportuna.

Observación administrativa (17). En correlación a la omisión vista a folio 73, en la cual presuntamente el informe omite relacionar la actividad No. 7 es oportuno aclarar que esta actividad no se incluyó debido a que por error en la elaboración del contrato se plasmó una actividad que no corresponde al objeto contractual. Consecuencia de lo anterior se procedió a elaborar el otrosí aclaratorio No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 063 del 28 de mayo de 2019, suscrito en el mes de julio de 2019 y el cual se anexa.

Observación administrativa (18). En lo pertinente a: la cuenta de cobro No. 01 vista a folio 73 en la que la contratista presentó como evidencias la proyección de unos oficios, es preciso aclarar que esa labor ejecutada y evidenciada por ella sí se relaciona con las actividades a ejecutar ya que el numeral 8 de la cláusula segunda de la minuta contractual señala como *“Las demás que le sean asignadas por el gerente u supervisor del contrato que se encuentren relacionadas con el objeto contractual”*, y a ella por disposición de la Gerencia se le asignaron esas funciones.

Observación administrativa (19). Lo inherente a las planillas que la contratista presentó como dos cuentas de cobro, estas en ejercicio de principio constitucional de buena fe no fueron auscultadas con la rigurosidad que los está haciendo la Contraloría, no obstante se tiene la certeza de que los eventos se realizaron, pues fueron actividades que obedecían a la consecución de insumos para elaborar junto con la fundación Carvajal un documento denominado **“MAPA DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LIDERADOR POR EDUBA”**, siendo la contratista Ingrid Vanessa Martínez Jamza miembro del grupo que por parte de la empresa EDUBA, conformaba el equipo social, siendo que posiblemente obedeció a un error humano tal actuación.

Hablar de Proyectos de vivienda de Interés Social y su impacto, implica adelantar procesos con la comunidad orientados a la Generación de Confianza. En tal sentido, mientras las entidades públicas encargadas de materializar el derecho a la vivienda digna no generen confianza dentro de la población directamente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 43 DE 78	

beneficiaria, cualquier proyecto que se haga con este objetivo fracasará máxime, cuando hoy por hoy lo público es sinónimo de corrupción.

Es así como desde EDUBA con sus profesionales y en convenio con la Fundación Carvajal se viene adelantando el diseño de estrategias que conlleven a impactar la comunidad a través de la confianza; un impacto positivo dentro de la comunidad legitimará cualquier proyecto de vivienda que desde la entidad se lidere.

Generar confianza debe ser un proceso que se adelante antes de iniciar la fase de focalización de beneficiarios, ya que para el caso que compete ha sido casi imposible lograr identificar posibles beneficiarios precisamente por esa desconfianza que existe por lo público y teniendo como panorama proyectos de vivienda fracasados en años anteriores.

Lo anterior se pudo evidenciar durante la ejecución del estudio sociodemográfico donde inicialmente la comunidad mostró apatía a dicho estudio, dando fundamentos de peso para la premisa inicialmente expuesta.

De lo anterior se colige la importancia de varios profesionales en el área de Psicología dentro del equipo interdisciplinario de la empresa.

Finalmente, en cuanto a la presunta observación administrativa (19) con incidencia fiscal (6) con fundamento en el presunto incumplimiento de los numerales 4, 8 y 11 de la cláusula séptima de la minuta contractual, es preciso aclarar que la mencionada estipulación séptima, se refiere a la VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, dentro de la cual no existe numeración alguna, sino dos párrafos, dentro de los cuales no se adecuan típicamente obligación alguna presuntamente vulnerada.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Observación 16: Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

Observación 17: corregido y aclarado el error se procede a **revocar la observación administrativa**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 44 DE 78

Observación 18: aceptada la respuesta dada por la auditada, **se revoca la observación administrativa.**

Observación 19: La entidad argumenta y presenta pruebas que no están relacionadas con la observación, la cual es clara en señalar cuales fueron las pruebas aportadas en dos cuentas, sin embargo la audita anexa el producto final y no la ejecución contractual qua es en realidad lo que se está observando.

Por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (9) con presunta incidencia Fiscal (5) por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16'000.000).**

NUMERO:	105-19
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL PROYECTO DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"
VALOR:	\$8'800.000

Observaciones.

- 1) De acuerdo al artículo 4 de la ley 190 de 1995 *"El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar porque la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones."*

Así mismo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 establece taxativamente que: *"Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 45 DE 78

esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Una vez dicho lo anterior, se evidencio que el numeral 5 denominado "OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS" de la hoja de vida del SIGEP vista a folio 24, se encuentra sin diligenciar, lo cual denota que la información suministrada por la contratista no fue constatada con los documentos que fueron presentados como soporte, generando un incumplimiento a lo mencionado en la normatividad anteriormente referida. **Por lo anterior se configura una observación administrativa (20).**

- 2) Frente a las cuentas de cobro presentadas por la contratista se deben efectuar las siguientes precisiones:

No se observa evidencia de la reunión relacionada en el alcance 6 del Acta Parcial de Actividades No.1 vista a folio 60 en adelante.

La contratista adjunta una planilla de asistencia para demostrar la ejecución de la actividad contractual No.7, del Acta Parcial de Actividades No.2 vista a folio 70 en adelante, sin embargo, no aparece su nombre en la asistencia.

Se observa que las evidencias presentadas por la contratista para soportar los alcances 2 y 3 del Acta Parcial de Actividades No. 1 y las evidencias presentadas en el Acta Parcial de Actividades No.2 son las mismas presentadas por FLAVIO MARULANDA BENAVIDES en las Actas Parciales de Actividades No.1 y 2 del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 081-19.**

En ese orden de ideas, al momento de finalizar la revisión del expediente contractual había un compendio de 75 folios y 2 CD's, donde se vislumbra un claro incumplimiento en las funciones del supervisor, puntualmente la función 5 que consiste en "adelantar la verificación documental de la ejecución del presente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 46 DE 78	

contrato” y 12 que consiste en “controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar visto bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no corresponda a la actividad”, toda vez que se observan presuntas irregularidades en las evidencias entregadas por el contratista para el cobro de sus Actas Parciales de Actividades No.1 y 2, cuyo valor asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4'400.000)**. Por lo anterior se configura observación (21) administrativa con incidencia fiscal (7).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación administrativa (20). Una vez verificada la información referenciada a folio 24 se evidenció que efectivamente se encuentra sin diligenciar; sin embargo esto no concluye que no se haya realizado la respectiva verificación de la información suministrada por el contratista; ya que en la Empresa a través de un funcionario de su planta constata que la documentación e información presentada por cada contratista sea coherente con la registrada en el SIGEP. Por lo anterior y en aras de subsanar la observación, nos permitimos allegar el documento debidamente diligenciado

Observación administrativa (21) con incidencia fiscal (7).

Ahora bien, respecto de las parciales Nos. 1 y 2 es preciso aclarar que por error involuntario tanto del contratista como del supervisor, se incluyó de manera errónea la información allí registrada; por este motivo, se elabora un acta aclaratoria No. 01 al informe de actividades No. 02, el cual se adjunta.

Es importante aclarar al equipo auditor que, dentro de los proyectos que ejecuta la empresa se incluyen profesionales y de personal de apoyo con iguales perfiles y actividades; esto obedece a que dichas actividades no pueden ejecutarse por una sola persona; de ello se deja constancia en el documento denominado “Certificado insuficiencia de personal” y “Estudios Previos”; como consecuencia de lo anterior, es que se identifican contratista con similares o iguales actividades que se reflejan en los informes presentados, por participar de manera simultánea en las mismas labores.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA EXPRES	

Observación 20: Se verifica en los anexos allegados por la auditada en su respuesta, que la hoja de vida del contratista se encuentra debidamente diligenciada y firmada, corrigiendo así la observación realizada por el equipo auditor por lo cual la misma **se revoca**.

Observación 21: No es aceptada la respuesta de la entidad, cuando alegan error involuntario de manera reiterativa para justificar el incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato, un acta aclaratoria no desvirtúa el hecho que pagaron unas cuentas de cobro sin las respectivas evidencias de la ejecución contractual o en el caso concreto con evidencias que no corresponde a las actividades reportadas en el respectivo informe de ejecución, de igual manera revisado los anexos a la respuesta no se observan los soportes correspondientes a los informes 1 y 2, por lo cual se confirma la observación. **Se configura Hallazgo Administrativo (10) con presunta incidencia Fiscal (6) por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4'400.000).**

2.1.1.2 Atención a denuncia 01639 del día 20 de noviembre de 2019 EDUBA

De acuerdo a la denuncia con radicado 01639 del día 20 de noviembre de 2019, cuya referencia obedeció a “denuncia sobre contrato 120-2019, donde se solicita si la forma contractual adelantada es legal o está facultad es solo del honorable concejo municipal”.

NUMERO:	120-19
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA
VALOR:	\$22'800.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 48 DE 78

El ente de control procedió a solicitar a EDUBA el contrato 120-2019 en copia física y digital, de igual manera se requirieron el acto administrativo por medio del cual se le otorgan facultades de contratación al Gerente de EDUBA y la certificación de ingresos de destinación específica e ingresos propios en las cuentas de EDUBA; se procedió a levantar acta de visita No. 3 del 27 de noviembre de 2019, donde los entrevistados respondieron de la siguiente forma:

¿Sírvese informar si existen un cronograma de fechas de los entregables para el contrato número 120-2019? RESPUESTA: Si existe una vez suscrita el acta de inicio el contratista presento, el plan de actividades para el desarrollo del objeto contractual.

El equipo auditor a continuación solicita el plan de actividades mencionado.

¿Sírvese informar si a la fecha de la presente acta, existen entregas de los productos para el contrato número 120-2019? RESPUESTA: De conformidad con el cronograma presentado por la contratista, ya se realizó la entrega del primer producto, denominado Diagnostico Situacional análisis jurídico, el cual se encuentra en etapa de revisión por parte de la supervisora del contrato.

¿Sírvese informar si a la fecha de la presente acta, se han efectuados pagos al contrato 120-2019? RESPUESTA: No se ha efectuado pago alguno.

¿Sírvese informar si la junta directiva de EDUBA se encuentra activa? RESPUESTA: La junta directiva fue creada a través de un acuerdo 003 de 1994, sin embargo, hace dos cuatrenios no se encuentra activa, habiéndose solicitado al alcalde DARIO ECHEVERRY SERRANO la reglamentación para elegir los miembros de la junta directiva de EDUBA a través de oficio con radicado No. ALC-EXE20161082 fechado el 6 de abril de 2016, sin obtener respuesta alguna, adjunto a la presente acta el oficio mencionado.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal Número 0.03 de 1994, por el cual se reforma y reestructura la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja – EDUBA- y se establece su marco jurídico de conformidad con las normas legales vigentes que en su **artículo sexto literal f** que taxativamente establece lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 49 DE 78	

siguiente: “Determinara la estructura administrativa de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA, incluyendo la definición de cargos, la planta de cargos y la escala salarial, que someta a su consideración el Gerente.” De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se colige que no existe una junta directiva debidamente constituida y activa en EDUBA. **Por lo anterior se configura en Observación (22) Administrativa.**

Al estar generando escenarios de reestructuración sin contar con una junta directiva y sin tener contemplado en el presupuesto de la actual vigencia esas **NUEVAS PARTIDAS DE NÓMINA CON SUS RESPECTIVAS CONTRIBUCIONES**, para lo cual se tendrá tener la autorización del Concejo Municipal ya que el presupuesto fue aprobado por el Concejo y liquidado por el alcalde mediante decreto NÚMERO 547 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. **Por lo anterior se configura en Observación (23) Administrativa.**

En el documento denominado invitación publica visto a folio 55 se observa una inconsistencia, toda vez que se plasmó que “El objeto social o la actividad económica debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección, es decir con el servicio de mantenimiento y reparación de los electrodomésticos como: refrigeradores, estufas, lavadoras, secadoras de ropa, aparatos de aire acondicionado, entre otros” y verificado el objeto del proceso de selección corresponde a la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA. Por lo anterior se configura en observación (24) Administrativa.**


En el documento denominado listado de presentación de ofertas visto a folio 95 se observa una inconsistencia, toda vez que se plasmó que el objeto es: “MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA EXPRES	

DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA” y verificado el objeto del proceso de selección corresponde a la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA. Por lo anterior se configura en observación (25) Administrativa.**

En el documento denominado designación de supervisión visto a folio 124, se observa inconsistencia en la fecha de inicio y fecha de terminación del contrato pues se plasmó 16 de octubre de 2019 y 16 de diciembre respectivamente, y al contrastarlo con el acta de inicio vista a folio 167, se acordó como fecha de inicio del contrato el día 15 de octubre de 2019 por lo que el mismo finalizaría el 14 de diciembre de 2019. **Por lo anterior se configura en observación (26) Administrativa.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 51 DE 78	

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA NIT. 890.270.833-5		
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
	GFP-FR-006	Versión: 3 Fecha: 12-2018	Página 1 de 2
	GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PARA: **ÁREA DE PRESUPUESTO**

FECHA: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En atención al plan previsto para la vigencia 2019, me permito solicitarte expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

1.- OBJETO:

PPTO PARA ACTUALIZACION DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA-, SEGUN CERTIFICADO DE REGISTRO DE PLAN DE ADQUISICIONES NO. 128.

2.- VALOR:

VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00)

3.- RUBRO PRESUPUESTAL:

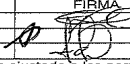
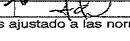
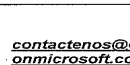
0305603010501-CAPACITACION,AREAS MISIONALES,AREAS DE APOYO Y ÀREAS DE GESTION

4.- PROYECTO:

"CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE"


ORDENADOR DEL GASTO
LEONARDO MANTILLA NOGUERA

Decreto de Nombramiento No. 196 del 27 de mayo de 2019

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Edelmira Sandoval Solano		05-0-2019
Revisó	Carlos Javier Marín Jaimes		05-09-2019
Aprobó	Leonardo Mantilla Noguera		05-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6020219



contactenos@empresadesarrollourbano.onmicrosoft.com
www.eduba.gov.co

con base en la revisión del expediente contractual suministrado por EDUBA, se debe advertir que el ente de control observó presuntas irregularidades en la fuente de financiación utilizada por la entidad para celebrar el contrato denunciado, como quiera que los recursos del contrato provienen del proyecto de "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE" cuando su objeto contractual obedece a la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE**

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 52 DE 78

BARRANCABERMEJA – EDUBA, no siendo concordante de lo que constituye el proyecto, pues la finalidad de dichos recursos se vería representada en la inversión de la construcción de unidades de vivienda de interés social del municipio de Barrancabermeja y no en la celebración de un contrato que pretenda la entrega de un estudio técnico para la modificación de la planta de cargos y posterior ajuste del manual de funciones de la entidad auditada.

Por lo anterior se configura en observación (27) administrativa con presunta incidencia disciplinaria (1).

Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: **los estudios y documentos previos**; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.** Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a **todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.** La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real.

Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

De acuerdo a lo anterior y a la documentación publicada por la entidad y verificada por el ente de control, se debe advertir que no se encuentran publicados el certificado de disponibilidad presupuestal, ni el registro presupuestal del contrato No.120-19, documentos que son esenciales en el proceso contractual, así mismo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 53 DE 78

se debe mencionar que la publicación del proceso en la plataforma del SECOP y en SIA observa no se efectuó bajo la identificación del contrato de prestación de servicios No.120-19 sino de la invitación pública MC-016 DE 2019, generando una confusión en la búsqueda del proceso y al acceso de los documentos que lo integran al Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por lo que se atenta el principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal. **Por lo anterior se configura en observación (28) administrativa, Administrativa Sancionatoria (1) con Presunta Incidencia Disciplinaria (2).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación (22) administrativa. La activación de la Junta Directiva le fue solicitada al alcalde Darío Echeverry Serrano mediante oficio EXE20161082; sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna. De conformidad con el Acuerdo 003 de 1994 es deber del Alcalde convocarla. El oficio referido fue entregado al equipo auditor.

Observación (23) administrativa. De manera respetuosa considera la empresa que el grupo auditor se extralimita en sus funciones al realizar observaciones administrativas cuando ni siquiera se ha llegado a la finalización del contrato auditado; téngase presente que no se debe emplear el término “reestructuración” toda vez este hace alusión a modificaciones a la estructura administrativa entendiéndose con eso a las áreas o unidades que componen la entidad; contrario sensu, la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja – EDUBA, requirió la asesoría y asistencia técnica – jurídica, para realizar la modificación de la planta de empleos de la entidad y ajuste del manual de funciones y competencias laborales, si así lo arroja el estudio técnico y financiero. El servicio contratado consiste en prestar asistencia técnica y jurídica, el cual contendrá básicamente; un análisis técnico: cargas laborales y manual de funciones y competencias laborales; análisis financiero de variables y factores salariales asociados a la planta de empleos públicas de la entidad; análisis jurídico y normativo, formalización laboral, propuesta de mejoramiento y actos administrativos de la planta de personal y manual de funciones, de conformidad con los Decretos N° 785, 1227 y 2539 de 2005, 019 de 2012, 2484 de 2014, 1083 de 2015 y 815 de 2018.

En este momento no se puede determinar o deducir que se requiera la modificación de la planta de personal; perfectamente el análisis puede arrojar que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 54 DE 78

se requieran 2, 4, 8 cargos más; pero eso solo podrá ser posible si presupuestalmente la entidad tiene la capacidad de soportar la carga prestacional y que también será determinado por el estudio financiero a realizar el contratista. No podemos anticiparnos en este momento a decir si se modificará o no la planta, pues precisamente la actualización del manual determinará esa necesidad.

Observación (24) administrativa. Por error de digitación, se incluyó en la invitación pública visto a folio 55 una condición no coherente con el objeto contractual.

Observación (25) administrativa. Por error de digitación, se incluyó en el listado de presentación de oferta visto a folio 95 una descripción no coherente con el objeto contractual.

Observación (26) administrativa. Por error de digitación, se incluyó en la designación de la supervisión fechas que no corresponden con la realidad en lo que concierne al acta de inicio y terminación; esto visto a folio 124. La entidad tomará los correctivos necesarios para no incurrir de nuevo en los yerros mencionados.

Observación (27) administrativa. Por instrucción de la Secretaria de Planeación Municipal el Presupuesto de Funcionamiento de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – Eduba, está adscrito o incluido dentro de las actividades de proyecto denominado Construcción de Unidades de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Barrancabermeja, identificado con la ficha BPIM 20170680810013. Por esta razón no hay lugar a la observación administrativa mencionada. Se anexa documento soporte.

Observación (28) administrativa, administrativa sancionatoria (1) con incidencia disciplinaria (2).

Una vez revisada la observación realizada por ustedes, le informamos al Ente de Control que el Manual del Usuario SIA-OBSERVA de la Auditoría General de la República, señala que la Entidad al registrar un nuevo contrato para ser rendido en dicha plataforma, “debe digitar en el campo Número o Código la referencia con la cual la entidad identifica el contrato que se desea registrar. Lo recomendable es que este nombre ó código sea único dentro de la vigencia”.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 55 DE 78

Dado lo anterior, es viable que la Entidad registre los contratos con la modalidad Selección mediante el cual fue adelantado, sin que esto viole los principios de transparencia y publicidad de la contratación estatal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Observación 22: Analizada la respuesta, es aceptada por el ente de Control, toda vez que la auditada realizo las gestiones pertinentes al cumplimiento de la norma en cuanto a la elección de nueva junta directiva de EDUBA, no obstante, la entidad encargada no ha dado respuesta a la fecha, **por lo anterior se revoca la observación.**

Observación 23: No es aceptada la respuesta dada por la auditada en el entendido que si bien es cierto que el contrato está encaminado a la realización de un estudio técnico para la modificación de la planta de cargos y posterior ajuste del manual de funciones de la entidad auditada, tambien es cierto que de acuerdo al Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, dicha propuesta o estudio debe ser presentado ante la junta directiva de EDUBA, la misma que a la fecha no existe, es por ello que se realiza la observación administrativa por la evidente falta de planeación al llevar a cabo un contrato cuyo objetivo final es incierto. Por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (11).**

Observación 24: aceptada la observación por parte de la auditada la misma se confirma. Por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (12).**

Observación 25: Acepta la auditada que por error de digitación se incluyó en la invitación pública un objeto diferente, por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (13).**

Observación 26: Reitera la entidad el error de digitación, aceptando así la observación. Por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (22).**

Observación 27: El concepto de Inversión en el presupuesto es diferente al presupuesto de Gastos de Funcionamiento, los argumentos expuestos no desvirtúan la fuente de financiación utilizada para financiar ese contrato. Es de aclarar que una cosa es el registro de proyectos en el Banco de Proyectos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 56 DE 78

Municipales y otra el manejo del presupuesto. Por lo cual **se configura Hallazgo Administrativo (14) con presunta incidencia disciplinaria (1).**

Observación 28: Se acepta de manera parcial la respuesta dada por la auditada, en cuanto a la identificación del proceso en el SECOP, por lo cual **se revoca la observación sancionatoria**, no obstante, la misma no se pronuncia respecto del incumplimiento en la publicación de la totalidad de los documentos contractuales los cuales está en la obligación de hacerlo, entendiéndose aceptación tácita de la observación. Por lo anterior **se configura Hallazgo Administrativo (15) con presunta incidencia Disciplinaria (2).**

2.1.2 Atención a denuncia 01552 del día 23 de octubre de 2019 Administración Central

De acuerdo a la denuncia con radicado 01552 del día 23 de octubre de 2019, cuya referencia obedeció a “queja por posible daño fiscal en contrato No.2230-18 del 10 de octubre de 2018 entre municipio de Barrancabermeja y la fundación festival vallenato del magdalena medio”, el ente de control procedió a solicitar al municipio de Barrancabermeja la información que concierne al contrato en mención, por medio del oficio No.01517 ALC-EXE20191952, en la que se indago puntualmente por los antecedentes, condiciones y características del festival de acordeones del río grande de la magdalena y la fundación encargada de realizar dicho evento de acuerdo a la denuncia instaurada, siendo contestada mediante oficio radicado en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja el 18 de noviembre de 2019 bajo el radicado consecutivo No. 01630.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES		VERSIÓN : 06
			PÁGINA 57 DE 78



Alcaldía de
Barrancabermeja

SDS-
Barrancabermeja, 18 NOV 2019

Doctor
REYNALDO GOMEZ RODRIGUEZ
Director Técnico de Fiscalización
Contraloría Municipal de Barrancabermeja
E.S.D.



	
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha:	18 NOV 2019 Hora: 4:13pm
Recibido:	Jennifer Ojeda
No. Radicación:	01630

(5 Fojos)
(1 CD)

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO No. 01517. ALC-EXE20191952. REQUERIMIENTO DE INFORMACION CONTRATO 2230-18

Cordial saludo,

En atención al traslado por competencia recibido de la Oficina Asesora Jurídica el día 13 de noviembre del presente año, me permito responder dentro de la oportunidad concedida en los siguientes términos:

1. *Cuántas veces se ha celebrado contrato de apoyo entre el municipio de Barrancabermeja y la Fundación Festival vallenato del Magdalena Medio?*

Respuesta: 8 veces

2. *Qué objetos han tenido los contratos de apoyo celebrados con la Fundación Festival Vallenato del Magdalena Medio?*

Respuesta: Los objetos de los contratos suscritos por la Fundación Festival Vallenato del Magdalena Medio, han sido los siguientes:

CONTRATO	OBJETO
0191-2003	APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCION DEL XIX FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
0816-2003	REALIZACION, COORDINACION Y PREMIACION DEL FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, EVENTO INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 118/97
0120-2004	APOYO AL XX FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA A TRAVES DE LA PROMOCION DEL MISMO DENTRO DEL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

SA



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO AUDITOR

100-21-216

VERSIÓN : 06

**NTC ISO
9001:2015**

INFORME AUDITORIA EXPRES

**PÁGINA 58 DE
78**



1773-2016	CONVENIO DE COOPERACION PARA APOYAR LA DIFUSION Y PROMOCION FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
1549-2016	CONVENIO DE COOPERACION PARA APOYAR LA DIFUSION Y PROMOCION FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
2506-2017	CONTRATO DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LA VERSION XXXIII DEL FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.
2230-2018	CONTRATO DE APOYO PARA AL REALIZACION DE LA VERSION XXXIII DEL FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.
2795-19	CONTRATO DE APOYO PARA AL REALIZACION DE LA VERSION XXXIV DEL FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.

3. *Qué diferencia sustancial existe entre el Festival Vallenato del Magdalena Medio y el Festival de Acordeones del Río Grande de la Magdalena?*

Respuesta: La diferencia radica únicamente en el nombre del certamen. En principio, el Acuerdo Municipal 116 de 1997 instituyó el certamen como **FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO**; posteriormente la Ordenanza No. 023 de 2002 institucionalizó el Festival como **FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** y tres años más tarde, la Ley 1007 de 2008 declaró al **FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** como Patrimonio Cultural de la Nación.

Tanto el como el otro, tienen como objeto beneficiar a la comunidad Barranqueña en general, en razón a que impulsan un programa y actividades de interés público como lo son las actividades culturales y artísticas, enmarcadas dentro del **PLAN DE DESARROLLO** vigente.

En suma, el **FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO** y el **FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** corresponden a la misma celebración artística que se realiza por tradición cultural y costumbrista en el Municipio de Barrancabermeja desde el año 2003 hasta la fecha.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 59 DE 78	

Barrancabermeja

4. Indique detalladamente si existe alguna normatividad específica que asigne recursos al Festival de Acordeones del Río Grande de la Magdalena?

Respuesta: El Municipio de Barrancabermeja solo cuenta con el Acuerdo Municipal No. 116 de 1997 y el Decreto 235 de 1997, actos administrativos vigentes teniendo en cuenta que posterior a la fecha de su promulgación no existe otro Acuerdo o Decreto que los haya derogado y cuyos objetos se refieren específicamente a la realización e institucionalización del **FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO**.

Dado lo anterior y en atención que, los eventos correspondientes a la celebración del **FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO** y **FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** presentan un idéntico nombre, naturaleza y objetivo, y no existiendo otro acto administrativo municipal que institucionalice específicamente la celebración vallenata con el nombre de **FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, los recursos designados para esta celebración son los ordenados por el Decreto Municipal 235 de 1997, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 116 SOBRE INSTITUCIONALIZACION DE EL FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO", el cual en su artículo tercero consagró: "**ARTICULO TERCERO:** El evento institucionalizado mediante el Acuerdo señalado, contará con un rubro en el presupuesto Municipal de cada año, lo que contribuirá a su financiación económica, organizado por la entidad legalmente reconocida.
PARAGRAFO: El monto del rubro presupuestal lo determinará el señor Alcalde."


En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el certamen denominado **FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE LA MAGDALENA** en su naturaleza, características y objetivos institucionales es el mismo **FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO**, los recursos destinados para su realización corresponden a los establecidos por el Decreto 225 de 1997.

5. Indique detalladamente si existe alguna normatividad específica que asigne recursos al Festival Vallenato del Magdalena Medio?

Como lo indicamos en el numeral anterior, específicamente los recursos establecidos para la realización del certamen vallenato, han sido asignados por el Decreto Municipal 235 del 9 de octubre de 1997.

6. El vallenato es considerado una expresión artística y cultural en el Municipio de Barrancabermeja?

Ley 397 de 1997, artículo 1, define la Cultura como un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, **tradiciones y creencias en sus diversas manifestaciones** y como proceso, **generado individual y colectivamente por los colombianos**. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 60 DE 78

Así mismo, el artículo 4° de la anterior ley, modificado por el artículo 1° de la ley 1185 del 2008 consagra: "Artículo 4°. *Integración del patrimonio cultural de la nación. El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresiones de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos.*"

Por su parte, la UNESCO ha definido el patrimonio cultural en los siguientes términos: "se entiende por patrimonio cultural inmaterial, las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio. El patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación, lo recrean permanentemente las comunidades y los grupos en función de su medio, su interacción con la naturaleza y su historia.

La salvaguardia de este patrimonio es una garantía de sostenibilidad de la diversidad cultural."

La música vallenata tradicional hace gala de una estética existencial que utiliza como medio de expresión exclamaciones y giros populares que se han transmitido de generación en generación a lo largo de los últimos 200 años. Los versos y canciones de los juglares, en parrandas y fiestas, fueron luego aprendidos y repetidos por el común de las gentes de una sociedad mayoritariamente ágrafa, que a la vez las incorporaba como herencia cultural en la cadena de transmisión oral abuelo-padre-hijo-nieto.

Corolario con lo expuesto, claramente el vallenato es una expresión artística y cultural arraigada en el sentir y en las costumbres cotidianas de la sociedad Barranqueña y en esos términos, claramente el el vallenato es una expresión artística y cultural en el Municipio de Barrancabermeja.

7. En qué consiste el Comité Cultural del Magdalena Medio y la Fundación Festival Vallenato del Magdalena Medio?

Respuesta: El Comité Cultural del Magdalena Medio, corresponde a la entidad sin ánimo de lucro con Nit 890.270.905 y personería jurídica No. 151 del 24 de octubre de 1985 conferida por la Gobernación de Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad en el año de 1997 y la cual era la encargada de la organización anual del festival vallenato tal como lo indica el Decreto No. 235 de 1997, sin embargo, la persona jurídica estuvo inactiva por varios vigencias razón por la cual entró en causal de disolución de conformidad con la ley 1727 de 2014 y en consecuencia fue disuelta en el año 2017.

Ahora bien, la Fundación Festival Vallenato del Magdalena Medio, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el 22 de Octubre de 2001, bajo el número 00003178 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT 829.002.693-0, de reconocida trayectoria, idoneidad y experiencia, que ha participado en la realización de eventos de carácter cultural y artístico y en especial en la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 61 DE 78

meja

celebración del Festival de Acordeones del Río Grande de la Magdalena o Festival Vallenato.

8. *Qué diferencia sustancial existe entre las fundaciones del comité cultural del Magdalena Medio y la Fundación Festival del Magdalena Medio?*

Respuesta: Son dos personas jurídicas diferentes con naturaleza de entidades sin ánimo de lucro, las cuales su objeto social les permite realizar actividades artísticas y culturales como la ejecución del Festival de Acordeones del Río Grande de la Magdalena o Festival Vallenato.

La persona jurídica Fundación Comité Cultural se encuentra disuelta por inactividad comercial y la Fundación Festival del Magdalena Medio se encuentra con personería jurídica vigente.

9. *Cuáles fueron los motivos por los cuales el XXXIII festival de acordeones del río grande de la Magdalena fue realizado en el club infantas y si el evento fue de acceso libre al público?*

Respuesta: la realización del XXXIII Festival de acordeones del río grande de la Magdalena fue realizado en el club infantas, en razón que las instalaciones del club cumplen con las condiciones para realizar eventos de este tipo; el festival se realizó en dos etapas de la siguiente manera: i) Eliminatória, se realizó durante la jornada diurna y se llevó a cabo en los kioscos ubicados dentro del club infantas. ii) Las Finales y presentaciones de ellos grupos musicales se hicieron en la jornada nocturna y se llevaron a cabo en las canchas de fútbol anexas al club.

El hecho que todo se haya realizado en el mismo sitio, reduce drásticamente los costos y facilita ampliamente al administración del certamen y su logística.

Adicionalmente, realizar las eliminatorias en el Club Infantas no requiere baños portátiles toda vez que se utilizan las baterías sanitarias del mismo, así como tampoco se requiere contratar personal de seguridad ya que el Club garantiza la seguridad para concursantes y público; por otro lado, en dos escenarios que tiene el Club se utilizan las tarimas propias instaladas allí.

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento emitido por el ente de Control.

Se adjunta un (1) CD.
Cordialmente,


DAILYN IVONNE CORTES QUINTERO
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyectó y revisó: María del Pilar Ospina D.
Abg. ext. SOES

Una vez analizados los argumentos normativos, explicaciones y elementos documentales debidamente allegados por la entidad auditada y contrastados con la denuncia interpuesta, el ente de control no observo alguna irregularidad manifiesta que atente contra el patrimonio público, como quiera que se pudo evidenciar la normal celebración, ejecución y liquidación del contrato de apoyo entre el municipio de Barrancabermeja y la fundación festival vallenato del Magdalena Medio No. 2230-18. **Sin observaciones.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 62 DE 78

2.2 Criterios de aspectos legales para todo tipo de contratación

2.2.1 Verificar Cumplimiento de Principios y procedimientos de la Contratación

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

El proceso auditor logra evidenciar que la contratación ejecutada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, cuenta con la aplicación de varios principios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece los principios a tener en cuenta en desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se destacan: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, objetividad, y celeridad, además de la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Los criterios aplicados del régimen contractual es el estatuto general de contratación de la administración pública, que establece en Ley 80 de 1993 para EDUBA, que deban aplicar los principios de la Función Pública Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, en materia de contratación se regirá por las disposiciones del Derecho pública contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en el Principio de la Autonomía de la Voluntad y normas reglamentarias, y Podrá discrecionalmente aplicar las clausulas excepcionales, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El proceso auditor logra evidenciar que la contratación ejecutada por la Administración Central de Barrancabermeja, cuenta con la aplicación de varios principios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece los principios a tener en cuenta en desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se destacan: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 63 DE 78

publicidad, responsabilidad, objetividad, y celeridad, además de la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado

2.2.2 Verificar la Calidad en los registros y la información presupuestal

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

Verificados la ejecución de los registros y la información presupuestal, el equipo auditor constató que los pagos realizados por la contratación efectuada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA se realizaron de manera adecuada, como lo señala el acuerdo 101 de 1997 de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y el decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por parte del equipo auditor se verificaron los soportes de los comprobantes de egreso, verificando la veracidad e integridad de los mismos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Verificados la ejecución de los registros y la información presupuestal, el equipo auditor constató que los pagos realizados por la contratación efectuada por la Administración Central de Barrancabermeja se realizaron de manera adecuada, como lo señala el acuerdo 101 de 1997 de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y el decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por parte del equipo auditor se verificaron los soportes de los comprobantes de egreso, verificando la veracidad e integridad del mismo.

2.2.3 Revisar las Obligaciones SECOP

Según el Decreto 734 de 2012, Artículo 2.2.5. *Publicidad del procedimiento en el SECOP*. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 64 DE 78	

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, los documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección cuando hubiere lugar a ella.

La revisión del cumplimiento de este objetivo se verifica en la página web de SECOP con el siguiente link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: **los estudios y documentos previos**; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.** Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a **todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.** La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real.

Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 65 DE 78

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

De acuerdo a lo anterior y a la documentación publicada por la entidad y verificada por el ente de control en los diferentes links, nos permitimos efectuar las siguientes precisiones:

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 035-19.

- Sin observaciones.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.063-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 29 de mayo de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 8 de julio de 2019 y otro si aclaratorio 1 suscrito el 16 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 29 de julio de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 3 que contiene: cuenta de cobro 3, acta parcial de actividades 3 con fecha del 29 de agosto de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 4 que contiene: cuenta de cobro 4, acta parcial de actividades 4 con fecha del 30 de septiembre de 2019, publicadas de manera extemporánea el 4 de octubre de 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 66 DE 78

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.073-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- La minuta contractual fue suscrita el 12 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 18 de junio de 2019.
- El acta de inicio fue suscrita el 14 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 25 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 29 de agosto de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.079-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- La minuta contractual fue suscrita el 14 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 21 de junio de 2019.
- No se evidencia la publicación del acta de inicio.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 19 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Cesión al contrato con fecha del 19 de julio de 2019, fue publicado de manera extemporánea el 1 de octubre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 3 que contiene: cuenta de cobro 3, acta parcial de actividades 3 con fecha del 19 de septiembre de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 1 de octubre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.081-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 20 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 29 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 67 DE 78

-Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 27 de agosto de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 1 de octubre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.094-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 27 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 29 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 27 de agosto de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.102-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 27 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 31 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 28 de agosto de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.105-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 27 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 29 de julio de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 68 DE 78

-Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 27 de agosto de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 1 de octubre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.106-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 27 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 1 de agosto de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 2 de septiembre de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 1 de octubre de 2019.

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.108-19.

- No se evidencia la publicación de los estudios previos.
- El acta de inicio fue suscrita el 27 de junio de 2019 y publicada de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 1 que contiene: cuenta de cobro 1, acta parcial de actividades 1 con fecha del 13 de agosto de 2019 fueron publicadas de manera extemporánea el 5 de septiembre de 2019.
- Documento Adicional, Acta Parcial 2 que contiene: cuenta de cobro 2, acta parcial de actividades 2 con fecha del 3 de septiembre de 2019, fueron publicadas de manera extemporánea el 1 de octubre de 2019.

En virtud de lo anterior, se observaron irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que tiene la empresa de desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA, en publicar en el SECOP la información concerniente a todos y cada uno de los documentos que integran los procesos contractuales que fueron auditados, de manera ordenada y oportuna. **Por lo anterior se configura observación administrativa (29) con incidencia disciplinaria (3).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 69 DE 78

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación (29) administrativa, con incidencia disciplinaria (1).

Con ocasión de la observación realizada por el Ente de control en la auditoria, EDUBA durante la vigencia 2019, implementó un plan de mejoramiento, con el fin de que se haga una oportuna publicación en el SECOP de los diferentes contratos celebrados por la Entidad; de tal forma que se vele por el respeto a los principios contractuales y la información sobre la materia esté siempre a disposición de los interesados a través de los canales de información establecidos para tal fin en las disposiciones contenidas en la página Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Observación 29: Es aceptada la respuesta de la entidad, en cuanto la observación ya se encuentra dentro del plan de mejoramiento en la cual se plantea el cumplimiento de la publicación de los procesos contractuales en el SECOP de manera completa y en el término requerido por la norma. Por lo cual se **revoca la observación administrativa con incidencia disciplinaria.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De acuerdo a lo anterior y a la documentación publicada por la entidad y verificada por el ente de control en el link correspondiente, nos permitimos efectuar la siguiente precisión:

- Sin observaciones

2.2.4 Revisar Asignación de Interventoría y/o Supervisión

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

Durante la suscripción de los contratos auditados en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA se realizaron designaciones de supervisión con el objetivo de realizar seguimiento al

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 70 DE 78

cumplimiento de la ejecución de los contratos que, por su naturaleza jurídica y modalidad de la misma, lo requieren.

La supervisión de los contratos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, recae en cabeza del Gerente ordenador del gasto o de los supervisores de los contratos designados.

De la revisión de los contratos auditados, se debe resaltar que, según las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidenciaron debilidades en el desarrollo de la gestión de las supervisiones asignadas para los diferentes contratos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Durante la suscripción del contrato auditado en la Administración Central de Barrancabermeja se realizaron designaciones de supervisión con el objetivo de realizar seguimiento al cumplimiento de la ejecución del contrato que, por su naturaleza jurídica y modalidad de la misma, lo requieren.

La supervisión del contrato 2230 del 2018, recae en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social de Barrancabermeja.

De la revisión del contrato auditado, se debe resaltar que, según las observaciones relacionadas en el presente informe, no se evidenciaron debilidades en el desarrollo de la gestión de la supervisión asignada para el contrato.

2.2.5 Criterios para la evaluación de la ejecución

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

La ejecución de los contratos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado y lo estipulado en la ley 80 de 1993, en su artículo 32 estipula los contratos de prestación de servicios, y el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 71 DE 78

1150 de 2.007, prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así las cosas, los contratistas, y en general todo lo contrato debe contar con un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.

No obstante, los informes de gestión, estos deben de estar direccionados conforme las obligaciones determinadas en los alcances del objeto, que a su vez estipulan las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista y es deber del supervisor contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La ejecución del contrato de la Administración Central de Barrancabermeja se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado y lo estipulado en artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993, en su artículo 315 numeral 3 de la carta magna numeral 5, literal d, de la ley 136 de 1994; artículo 110 del decreto 111 de 1996; ley 1150 de 2007; decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

2.2.6 Verificar el Cumplimiento especificaciones técnicas

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios que se desarrollaron en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, se estableció que la ejecución de los mismos se sujetó a lo dispuesto en la necesidad contractual que ostentaba la entidad. Dado que en los expedientes de los contratos seleccionados no se halló prueba alguna de queja, insatisfacción o incumplimiento que la entidad le hiciera al contratista, o llamamiento en garantía por bienes defectuosos o en mal estado, se observó que los bienes y suministros se ajustaron conforme a los requerimientos de la entidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 72 DE 78

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Teniendo en cuenta que el contrato de apoyo entre el municipio de Barrancabermeja y la fundación festival vallenato del magdalena medio # 2230 del 2018, se estableció que la ejecución del mismo se sujetó a lo dispuesto en la necesidad contractual que ostentaba la entidad. Dado que en los expedientes del contrato seleccionado no se halló prueba alguna de queja, insatisfacción o incumplimiento que la entidad le hiciera al contratista, o llamamiento en garantía por bienes defectuosos o en mal estado, se observó que los bienes y suministros se ajustaron conforme a los requerimientos de la entidad.

2.2.7 Verificar el manejo del Anticipo

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

Revisada la contratación auditada por la contraloría, para la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA que equivale a 10 contratos, se evidencio que no se celebró ningún contrato con anticipo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Revisado el contrato auditado por la contraloría, para la Administración Central de Barrancabermeja que equivale a 1 contrato, se evidencio la ejecución del recurso conforme a lo establecido en el contrato.

2.2.8 Revisar las Deducciones de Ley

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

Haciendo la revisión pertinente de los contratos seleccionados por nuestra entidad, se verifico los descuentos a que obliga la legislación colombiana en los contratos seleccionados para la auditoria, en la modalidad de prestación de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 73 DE 78

servicios, y los que por su procedimiento objeto y cuantía requieren invitación pública.

Respecto de los pagos y descuentos efectuados a las transacciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de la auditoría, se observó que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, cuenta con una herramienta contable, que le permite llevar el control mediante número de orden de descuentos asignada a cada cuenta tramitada, en la cual, se aprecian los descuentos tributarios efectuados a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional, según corresponda, la amortización de anticipo, cuando a ello hubiese lugar y el valor neto a girar, resultado de la aplicación de los descuentos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Haciendo la revisión pertinente del contrato auditado, se verifico los descuentos a que obliga la legislación colombiana en el contrato seleccionado para la auditoria, respecto de los pagos y descuentos efectuados a las transacciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de la auditoría, se observó que la Administración Municipal cuenta con una herramienta contable, el Sistema Financiero del Municipio Yuma, que le permite llevar el control mediante número de orden de descuentos asignada a cada cuenta tramitada, en la cual, se aprecian los descuentos tributarios efectuados a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional, según corresponda, la amortización de anticipo, cuando a ello hubiese lugar y el valor neto a girar, resultado de la aplicación de los descuentos.

2.2.9 Verificar Labores de Interventoría y/o Seguimiento

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

La contratación auditada en la en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, no fue objeto de interventoría, como quiera que la modalidad y las cuantías contratadas no hacía necesario contar con tal requerimiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 74 DE 78	

Por regla general, la supervisión de los contratos en la entidad auditada, recae en cabeza del ordenador del gasto o funcionario delegado para este fin, previo pago de los valores convenidos en los contratos, media informe presentado por los contratistas y aval del supervisor del contrato, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos al ciento por ciento para la entidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El contrato auditado por la Administración Central de Barrancabermeja, no fue objeto de interventoría, como quiera que la modalidad y las cuantías contratadas no hacía necesario contar con tal requerimiento.

Por regla general, la supervisión de los contratos en las entidades auditadas, recae en cabeza del ordenador del gasto o funcionario delegado para este fin, previo pago de los valores convenidos en los contratos, media informe presentado por el contratista y aval del supervisor del contrato, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos al ciento por ciento para la entidad.

2.2.10 Evaluar el Cumplimiento del Objeto Contractual

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

De manera específica, efectuada la revisión a los contratos seleccionados según denuncia con radicado número 01525 del 15 de octubre del 2019 de la Contraloría, 10 contratos para la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, se observa debilidades en el cumplimiento de la ejecución contractual de los contratos auditados.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de la eficiencia y la eficacia en el desarrollo de los procesos contractuales que conforman la muestra objeto de esta auditoría

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 75 DE 78	

No obstante, tratándose de informes de gestión, estos deben estar direccionados conforme las obligaciones determinadas en los alcances del objeto que a su vez estipulan las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista, y es deber del supervisor del contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De manera específica, efectuada la revisión del contrato seleccionado según denuncia con radicado número 01552 del 23 de octubre del 2019 de la Contraloría, 1 contrato para la Administración Central de Barrancabermeja, no se observa debilidades en el cumplimiento de la ejecución contractual del contrato auditado, y los cronogramas establecidos para la ejecución del contrato conforme lo planeado.

Lo anterior evidencia de manera enfática el cumplimiento de la eficiencia y la eficacia en el desarrollo de los procesos contractuales que conforman la muestra objeto de esta auditoría

2.2.11 Verificar los Pagos, Actas

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

En los contratos auditados por nuestra entidad en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, se efectuó la verificación concerniente a los pagos por cada contrato.

En tal sentido, se parte de la premisa de la existencia en el expediente revisado, de la respectiva acta de inicio, en concordancia y correlación con las fechas del contrato, su vigencia y los requisitos precontractuales.

Posteriormente y continuando con el proceso auditor, se verificó la existencia en el expediente contractual de cada acta parcial de pago, y acta de desembolso parcial en coherencia con los periodos mensuales contemplados en el término de duración o vigencia del contrato Objeto de la revisión.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 76 DE 78

En ese orden de ideas, como acto final se efectúa verificación del acta de pago final de los contratos seleccionados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

En el contrato auditado por nuestra entidad a la Administración Central de Barrancabermeja, se efectuó la verificación concerniente al pago por cada contrato.

En tal sentido, se parte de la premisa de la existencia en el expediente revisado, de la respectiva acta de inicio, en concordancia y correlación con las fechas del contrato, su vigencia y los requisitos precontractuales.

Posteriormente y continuando con el proceso auditor, se verificó la existencia en el expediente contractual de cada acta parcial de pago, y acta de desembolso parcial en coherencia con los periodos mensuales contemplados en el término de duración o vigencia del contrato Objeto de la revisión.

En ese orden de ideas, como acto final se efectúa verificación del acta de pago final del contrato auditado.

2.2.12 Verificar funcionamiento y aplicación de lo contratado (impacto)

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, direcciona los objetos de los contratos suscritos, el propósito de dar cumplimiento a la función administrativa que ejerce como entidad pública, en concordancia con sus competencias y atribuciones. Es así como se observa que su contratación es distribuida entre diferentes tipos o áreas del saber profesional y perfiles asistenciales y distribuido a su vez entre las distintas áreas o departamentos que integran administrativamente a EDUBA, lo anterior con el propósito final de atender directrices de política nacional de vivienda para elevar la calidad de vida de la comunidad, con atributos tales como de la tenencia, servicios públicos, equipamientos y espacio público

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 77 DE 78	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La Administración Central de Barrancabermeja, direcciona los objetos de los contratos suscritos, el propósito de dar cumplimiento a la función administrativa que ejerce como entidad pública, en concordancia con sus competencias y atribuciones. Es así como se observa que su contratación es distribuida entre diferentes tipos o áreas del saber profesional y perfiles asistenciales y distribuido a su vez entre las distintas áreas o departamentos que integran administrativamente a la Administración Central de Barrancabermeja, lo anterior con el propósito final de desarrollar conforme a los principios, de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Municipio.

2.2.13 Verificar Liquidación del contrato. (SI APLICA)

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA

Respecto de la liquidación de los 10 contratos auditados para la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, analizados en desarrollo de la auditoría, se evidenció que en cumplimiento al procedimiento contractual que tienen establecido, en aquellos contratos auditados no es obligación que la entidad los liquide dada su naturaleza y en razón a que su gran mayoría aún se encuentran en etapa de ejecución.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Respecto de la liquidación del contrato auditado para la Administración Central de Barrancabermeja, analizado en desarrollo de la auditoría, se evidenció que en cumplimiento al procedimiento contractual que tienen establecido, en el contrato auditado se halló debidamente liquidado, se evidenció acta de recibo final y su liquidación en los formatos establecidos. En virtud de lo expuesto, el contrato de apoyo, sobre el cual se efectuó auditoría, se encuentra liquidado en su debida forma.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 06	PÁGINA 78 DE 78

3. Establecer los Beneficios del Control Fiscal

Mediante la realización presente auditoría, no se determinó ningún beneficio del Control Fiscal, debido a que no se evidenciaron observaciones con incidencia fiscal durante la ejecución de la misma.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

Cuadro de hallazgos

OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	15	
2. DISCIPLINARIOS	2	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	6	\$ 72.400.000,00
o Obra Pública		
o Prestación de Servicios		
o Suministros		
o Consultoría y Otros		
o Gestión Ambiental		
o Otros		
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	23	\$ 72.400.000,00